



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanña
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aente Kawen Takatmainia ilma

Oficio Nro. CPCCS-SNI-2024-0103-OF

Quito, D.M., 13 de agosto de 2024

Asunto: Requerimiento de información (Exp. 241-2024)

Señor
Luis Alfredo Vera Barcos
Presidente
GAD PARROQUIAL DE JUNQUILLAL
En su Despacho

G.A.D. RURAL DE JUNQUILLAL
RECIBIDO POR: _____
FECHA: 10/09/2024, HORA: 14:13
FIRMA

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en el ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Art. 208, numeral 8 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 13 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado, la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos.

Ante este organismo de control se presentó una denuncia por presuntas afectaciones a derechos de participación ciudadana durante el año 2024, de manera puntual en el evento de rendición de cuentas 2023. Con estos antecedentes y con la finalidad de sustanciar el expediente No. 241-2024, solicito disponga a quien corresponda, se nos remita copias certificadas de la siguiente documentación:

- Resolución que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación y Control Social del GAD Parroquial Rural Junquillal, cantón Salitre (vigente).
- Convocatoria o invitación a los miembros de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal al evento de rendición de cuentas llevado a cabo el 30 de mayo de 2024, a las 10H00.
- Registro de asistentes al evento de rendición de cuentas del día 30 de mayo del año 2024.
- Grabación (audiovisual) del evento de rendición de cuentas llevado a cabo el 30 de mayo de 2024, a las 10H00.
- El Informe de Rendición de Cuentas preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal c) del Reglamento de Rendición de Cuentas y si fue entregado con anticipación a los miembros de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal e) del Reglamento de Rendición de Cuentas. Adjúntese, documentación de soporte (recibido por parte de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal).
- Actas de los espacios de deliberación pública en los que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad/entidad y la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal h) del Reglamento de Rendición de Cuentas.

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, JURISDICCIÓN SALITRE.

MAGISTER. ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON, Presidente y Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo demuestro con los documentos que en copias certificadas acompaño a la presente demanda, ante usted muy respetuosamente comparezco, con la finalidad de proponer la siguiente **ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

1.- ACCIONANTE Y DESIGNACIÓN DEL JUEZ (A)

Los generales de ley que corresponden al caso han quedado debidamente identificados en los párrafos precedentes. Asimismo, se ha señalado expresamente la autoridad judicial competente para conocer del asunto, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables.

2.- AUTORIDAD PÚBLICA ACCIONADA.-

El accionado es el señor **LUIS ALFREDO VERA BARCOS**, en su calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Junquillal, cantón Salitre, provincia del Guayas, o quien haga legalmente sus veces en el ejercicio de dichas funciones.

3.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.-

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, recibió una denuncia por presuntas Afectación a los Derechos de Participación Ciudadana, durante el año 2024, de manera puntual en el evento de Rendición de Cuentas 2023, en contra del señor Luis Alfredo Vera Barcos Presidente del Gad de Junquillal, en el ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el art. 208 numeral 8 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el art. 13 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, este Órgano de Control, podrá requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado, la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos.

Mediante Oficio No. CPCS-SIN-2024-0103-OF, de fecha 13 de agosto del 2024, el Subcoordinador Nacional de Investigación del CPCS, Ab. Julio Sebastián Díaz Dahik, solicito al señor Luis Alfredo Vera Barcos, Presidente del Gad de Junquillal, se le remita la siguiente información pública:

- 1) Resolución que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación y Control Social del GAD Parroquial Rural Junquillal, cantón Salitre (vigente).



la Parroquia Junquillal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, literal e) del Reglamento de Rendición de Cuentas, Adjúntese, documentación de soporte (recibido por parte de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal).

- 6) Actas de los espacios de liberación pública en los que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad/ entidad y la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, literal h del Reglamento de Rendición de Cuentas.
- 7) Además, solicito se nos informe si se facilitó las instalaciones del GAD Parroquial Rural Junquillal (sala de sesiones) para el día 17 de mayo de 2024 a la señora Cleotilde Hernández Camba, concejal del GAD Municipal de Salitre para que lleve a cabo su evento de rendición de cuentas o cualquier acto realizado por el concejal antes nombrada.

Información Pública, que hasta la presente fecha no ha sido entregada a este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por parte de su titular el señor Luis Alfredo Vera Barcos, Presidente del Gad de Junquillal, cantón salitre, Provincia del Guayas, haciendo caso omiso a lo solicitado. En virtud de lo expuesto, se evidencia claramente que se ha **VULNERADO EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en razón de que, la institución accionada hasta la presente fecha no ha entregado la información pública solicitada, olvidándose por completo, que es obligación de todo servidor público o institución que reciba Recursos Económicos del Estado entregar toda la información requerida dentro del plazo establecido para el efecto y así **TRANSPARENTAR** la actividad y función que realiza.

La Constitución de la República, garantiza el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, cuando la autoridad competente ilegitimamente incumple con una obligación; para poder materializar esta obligación se ha establecido mecanismos adecuados y eficaces que, para el presente caso, es la Acción de Acceso a la Información Pública, cuyo ejercicio se encuentra garantizado en el artículo 91, que prescribe: *"La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley"*, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que establece que *"Esta acción tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, cuando se creyere que la información proporcionada no es completa o ha sido alterada o cuando se ha negado al acceso físico a las fuentes de información. También procederá la acción cuando la denegación de información se sustente en el carácter secreto o reservado de la misma (...)"*.

Es necesario recordar que "el derecho de acceso a la información apoya a la noble tarea de conocer las verdaderas actuaciones de autoridades y funcionarios, por ello que, la Comisionada Mexicana para el Acceso a la Información Pública, Josefina Buxadé Castelán en un artículo publicado en la revista *"Transparentemente"* expresó: *"Las Leyes de Transparencia y acceso a la información pública coadyuvan a que la gente sepa en*



- 3) Registro de asistentes al evento de rendición de cuentas del día 30 de mayo del año 2024.
- 4) Grabación (audiovisual) del evento de rendición de cuentas llevado a cabo el 30 de mayo de 2024, a las 10H00.
- 5) El informe de Rendición de Cuentas preliminar, de conformidad con lo que lo dispuesto en el art. 7, literal c) del Reglamento de Rendición de Cuentas y si fue entregado con anticipación a los miembros de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, literal e) del Reglamento de Rendición de Cuentas, Adjúntese, documentación de soporte (recibido por parte de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Junquillal).
- 6) Actas de los espacios de liberación pública en los que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad/ entidad y la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, literal h del Reglamento de Rendición de Cuentas.
- 7) Además, solicito se nos informe si se facilitó las instalaciones del GAD Parroquial Rural Junquillal (sala de sesiones) para el día 17 de mayo de 2024 a la señora Cleotilde Hernández Camba, concejal del GAD Municipal de Salitre para que lleve a cabo su evento de rendición de cuentas o cualquier acto realizado por el concejal antes nombrada.

6. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-

Declaro que no he planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones en contra de la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión.

7.- TRÁMITE.

El trámite a seguir en la presente Acción de Acceso a la Información Pública, está determinado en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

8.- LUGAR PARA HACER CONOCER AL ACCIONADO Y ACCIONANTE LA CONVOCATORIA A AUDIENCIA.

Al Accionado Luis Alfredo Vera Barcos, en su calidad de Presidente del Gad Parroquial de Junquillal, cantón Salitre, Provincia del Guayas, o quien haga sus veces, se la citara en el cabildo de la Junta Parroquial de Junquillal, en el centro de dicha jurisdicción, correo institucional administrativo@gadjunquillal.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

#CiudadanosComoTú

Ab. David Eduardo Soria Tamayo
ABOGADO
Matricula No.17-2022-144

Ab. José Moreira Orellana
ABOGADO
Matricula 09-2000-218



04/04/2025 - 12:45



257857858-DFE

Juicio No. 09322-2025-00066

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALITRE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS. Salitre (urbina Jado), viernes 4 de abril del 2025, a las 11h29.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALITRE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

A: LUIS ALFREDO VERA BARCO; Presidente del Gad de Junquillal del cantón Salitre;

DIRECCIÓN: EN EL CABILDO JUNTA PARROQUIAL JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE.

juicio No. 09322-2025-00066

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALITRE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS. Salitre (urbina Jado), viernes 4 de abril del 2025, a las 11h04. En calidad de Juez titular de esta Unidad Judicial Multicompente del Cantón Salitre. Vista la razón actuarial que antecede. Avoco conocimiento de la Garantías Jurisdiccional de los Derechos Constitucionales Acción de Acceso a la Información Pública; propuesta por. Magister. ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON, quien comparece en calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; contra el accionado. LUIS ALFREDO VERA BARCO; Presidente del Gad de Junquillal del cantón Salitre; se dispone. 1.- En atención a la Garantías Jurisdiccional de los Derechos Constitucionales Acción de Acceso a la Información Pública; propuesta por. Magister. ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON, quien comparece en calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; reunido los requisitos establecidos en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional. Notifíquese a los accionados y Conforme los arts. 13, 14 y 47 y 48 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional, se convoca a la audiencia oral la misma que se lleva a efecto EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2025, LAS 09H20, la misma que se realizara en la sala de esta Unidad Judicial Multicompente Salitre, ubicada en las calles Vía Vernaza y Guayaquil. 2.- Para escuchar las posiciones de los involucrados, debiendo para el efecto atenerse a dicho cuerpo normativa respecto de la forma comunes a este tipo de procedimiento, se recuerda que este tipo de procedimiento será sencillo, rápido y eficaz, al accionado se le correrá traslado y/o se le hará conocer el contenido de la acción esto es; A.) Al accionado. LUIS ALFREDO VERA BARCO; Presidente del Gad de Junquillal del cantón Salitre a quien se la